



Concejo Municipal

"El Gobierno y la Administración de los Municipios están a cargo de Gobiernos Municipales Autónomos y de igual jerarquía" Art. 200 C.P.E.

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal
ha dictado la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL No. 066/95
, 13 de Noviembre de 1.995

VISTOS:

Los antecedentes, planos e informe del Consejo del Plan Regulador.

CONSIDERANDO:

Que, por mandato de la Ley de Participación Popular es responsabilidad del Gobierno Municipal la implementación y mantenimiento de los establecimiento escolares dentro la jurisdicción municipal.

Que, conforme a reestructuración del diseño urbano dispuesta por este Concejo Municipal, en la U.V. 177 se ha previsto destinar un área para equipamiento primario de 14.450 M2., donde se tiene proyectada la construcción de una escuela fiscal, para mejorar la educación de la niñez y juventud de esa zona.

Que, el desarrollo urbano de la ciudad debe estar encuadrado a normas técnicas y jurídicas, instituyendo para estos casos la Ley Orgánica de Municipalidades en sus arts. 19 Inc. 14 y 82, el trámite de expropiación.

POR TANTO:

El Honorable Concejo Municipal de la ciudad de Santa Cruz de la Sierra, en uso de sus facultades y atribuciones, dicta la siguiente :

O R D E N A N Z A

Artículo 1o.- Declárase de necesidad y utilidad pública y para fines de expropiación, el terreno de 14.466 M2., ubicado en la Unidad Vecinal No. 177, entre las Manzanas 9, 9A, 11, 12, 44 y 45, zona denominada Villa Fátima II, con coordenadas U.T.M.:

PTO.	Y	X
A	8.025.663	483.160
B	8.025.782	483.307
C	8.025.728	483.352
D	8.025.602	483.215

COLINDANCIAS :



Concejo Municipal

"El Gobierno y la Administración de los Municipios están a cargo de Gobiernos Municipales Autónomos y de igual jerarquía" Art. 200 C.P.E.

NORTE A - B = 192 ml. y vecindad.
SUD C - D = 186,20 ml. y avenida 16 ml. ancho
ESTE B - C = 70,20 ml. y vecindad.
OESTE A - D = 83.20 ml. y vecindad.

Artículo 2o.- Este terreno está destinado para la implementación de una escuela fiscal y su respectiva infraestructura deportiva.

Artículo 3o.- Los presuntos propietarios del citado terreno, deberán apersonarse al Departamento Legal del Gobierno Municipal, adjuntando los correspondientes títulos que les acredite el derecho de propiedad, a los fines de percibir la indemnización respectiva.

Artículo 4o.- La parte ejecutiva del Gobierno Municipal queda encargada del cumplimiento de la presente Ordenanza.

Es dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Municipal, a los trece días del mes de Noviembre de mil novecientos noventa y cinco años.

Abog. Marco Peredo Mercado
CONCEJAL SECRETARIO

Dr. Cástulo Chávez Sosa
CONCEJAL PRESIDENTE



, Por tanto, la promulgo para que se tenga y se cumpla como Ordenanza Municipal de esta ciudad.

Santa Cruz, 21 de noviembre de 1995

Dr. Alfredo Romero Dávalos
ALCALDE MUNICIPAL
SANTA CRUZ DE LA SIERRA
BOLIVIA